

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2830>

Análisis comparativo e impacto del RIF y el RESICO, en México 2022

Comparative analysis and impact of the RIF and RESICO, in Mexico 2022

Juan Gilberto González Velázquez

10228@uagro.mx
<https://orcid.org/0009-0005-7445-4157>
Universidad Autónoma de Guerrero
Guerrero – México

Mirtha Karina Serrano Sotelo

18412@uagro.mx
<https://orcid.org/0009-0006-0697-8482>
Universidad Autónoma de Guerrero
Guerrero – México

Artículo recibido: 07 de octubre de 2024. Aceptado para publicación: 19 de octubre de 2024.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen


Actualmente, la política de ingresos del estado mexicano es de crucial importancia, ya que tiene una influencia decisiva en la distribución de los recursos económicos e incluso en la dirección del modelo de desarrollo. Las reformas tributarias implementadas en México en los últimos años tienen como objetivo reducir las tasas impositivas, ampliar la base impositiva, eliminar el trato preferencial, ampliar la gama de contribuyentes y fortalecer el federalismo tributario. El propósito de este estudio es comparar el Régimen de Incorporación Tributaria (RIF) y el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), lo que ayudará a comprender sus respectivas ventajas, así como sus respectivos pasivos, en esta se describe beneficios y perjuicios. También nos centramos en el impacto de reemplazar el sistema de sociedades tributarias por el nuevo sistema mencionado y las conclusiones.

Palabras clave: régimen, incorporación, tributario, simplificado, confianza

Abstract

Currently, the state's income policy is of crucial importance, since it has a decisive influence on the distribution of economic resources and even the direction of the development model. The tax reforms implemented in Mexico in recent years aim to reduce tax rates, expand the tax base, eliminate preferential treatment, expand the range of taxpayers and strengthen tax federalism. The purpose of this study is to compare the Fiscal Consolidation Regime (RIF) and the Simplified Trust Regime (RESICO), which will help understand their respective advantages, as well as their respective liabilities, in which benefits and harms will be described. We also focus on the impact of replacing the tax corporation system with the aforementioned new system and the conclusions.

Keywords: regime, incorporation, tax, simplified, trust

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: González Velázquez , J. G., & Serrano Sotelo, M. K. (2024). Análisis comparativo e impacto del RIF y el RESICO, en México 2022. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (5), 2977 – 2996. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2830>

INTRODUCCIÓN

Ramírez Cedillo Menciona que el contexto sobre políticas tributarias han surgido importante discusión sobre las política tributaria y el crecimiento económico, (Eduardo, 2008) Muchos de estos análisis se han concretado en la teoría del aumento endógeno que, a diferencia de los modelos neoclásicos, le asigna un papel relevante a la política Tributaria (PF) Hoy en día la política de ingresos de un gobierno es de vital importancia, ya que incide de manera determinante sobre la distribución de los recursos de la economía y, por ende, sobre la orientación del modelo de desarrollo. Este es clave para alcanzar los objetivos de política pública, el sistema tributario recauda relativamente poco en comparación con los promedios de la OCDE y de América Latina y el Caribe (Lopez, Perez & Vence , 2021). Por ello, la estructura tributaria y de coordinación fiscal, además de procurar la recaudación necesaria para financiar el gasto público, debe estimular una distribución eficiente de los ingresos y funciones entre los distintos niveles de gobierno y evitar que los impuestos se conviertan en un obstáculo para la actividad económica, la inversión y la generación de empleos. Las reformas fiscales que México ha emprendido en los últimos años se han encaminado a generar una estructura tributaria y de coordinación fiscal más adecuada a través de la reducción de tasas impositivas, la ampliación de las bases gravables, la eliminación de tratamientos especiales, el incremento del universo de contribuyentes y el fortalecimiento del federalismo fiscal. Sin embargo, es preciso avanzar más en la creación de una estructura fiscal que estimule la competitividad de la economía y favorezca el crecimiento equilibrado.

Por ello, el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece directrices en materia de reforma tributaria que se orientan a estimular la actividad productiva, la inversión y el ahorro; avanzar hacia un sistema fiscal más eficiente y equitativo que premie el esfuerzo productivo; lograr un equilibrio adecuado entre los impuestos indirectos y los de imposición directa y fortalecer el federalismo fiscal.

Por tal motivo la presente investigación aborda la discusión sobre los regímenes mencionados el objetivo del presente es comprender cuál es el impacto que tienen estos en los sujetos pasivos y en el sujeto activo ya que actualmente en México, todavía sigue existiendo total desconocimiento de los beneficios y perjuicios de este nuevo régimen.

Es importante señalar que en esta tesis es de tipo descriptivo, ya que se plasmara lo que se encontró, sin manipulación de ninguna variable, lo que permitirá dar a conocer, la mecánica de este nuevo esquema de pagos en México.

La presente investigación se compone de cinco capítulos:

El primer paso: comprende la selección del caso, en ese sentido se deben discutir varios factores, el problema de la investigación, los objetivos a discutir, la evaluación del caso, y el impacto a los sujetos pasivos y activos, en el segundo se considera la metodología aplicada en el mismo, herramientas y métodos de investigación, en el que se analizaron los documentos especializados que sirvieron para recopilar la información pertinente, los que se componen por el objetivo y análisis de los mismos.

Con base en los resultados obtenidos de la evaluación y diagnóstico de la información, se identificaron áreas clave de trabajo. Por ello, el investigador elabora un plan de acción para discutir y analizar las características de los regímenes tratados en la investigación, considerando las actividades, áreas de desarrollo, objetivos y tiempo de ejecución. Cada actividad se diseñó con el propósito de abordar un concepto relacionado con la autonomía. Además, se podrán debatir el planteamiento del problema, las preguntas de investigación, las hipótesis, los objetivos y la justificación del estudio.

METODOLOGÍA

De acuerdo (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Pilar Baptista, 2016) Establece que este estudio es de tipo documental secundario. En consecuencia, esta investigación abre perspectivas en la metodología de las ciencias sociales, desde el punto de vista didáctico, de tipo descriptivo y transversal.

(Roberto, 2019) en su libro Metodología de la Investigación, plantea la siguiente definición: “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno o fenómenos a investigar. Desde el punto de vista científico, describir es medir.

En este tipo de estudios descriptivos se selecciona una serie de ecuaciones y se mide cada una de ellas independientemente, para así describir lo que se investiga

Es importante mencionar que los estudios descriptivos miden de manera independiente los conceptos o variables con los que tienen que ver; aunque pueden integrar las mediciones de cada una de dichas variables para decir cómo es y se manifiesta el fenómeno de interés, su objetivo no es indicar cómo se relacionan las variables medidas.

Este tipo de estudio es pertinente para la presente investigación, ya que se describirá únicamente lo encontrado, así como su respectivo análisis y acciones de mejora que permita proporcionar acciones de mejora en beneficio de la sociedad, se parte de una problemática general en el ámbito del Estado mexicano.

Método de investigación

En el presente proyecto se utiliza el Método inductivo, ya que éste conlleva a un análisis ordenado, coherente y lógico del problema de investigación, tomando como referencias premisas verdaderas. La inducción permite al investigador a partir de la observación de fenómenos o situaciones particulares que enmarcan el problema de investigación concluir proposiciones y, a su vez premisas que expliquen fenómenos similares al analizarlo.

Se emplea el método inductivo ya que éste se compone de diferentes fases entre las que se contempla la observación, la entrevista, la encuesta, y el análisis documental, estos se desarrollarán de la siguiente forma, de acuerdo con el tipo de fuente:

Para la recolección de la información se utilizarán fuentes secundarias, en donde estas se harán a través de libros, tesis, leyes fiscales, páginas web gubernamentales, revistas científicas, y diferentes textos que hacen alusión a la Evasión Fiscal en México.

Estrategia metodológica

Se selecciona mediante un análisis, el tipo de documentación secundaria así como la experiencia en esta área, fue lo que permitió tener una idea clara de lo que se quería alcanzar, de los problemas ocasionados por la evasión fiscal en Nuestro país, el cual es una gran debilidad que tenía el Estado mexicano, el que se compara con un cáncer al que se tenía que erradicar, ya que ello no permite que el Estado tenga los recursos suficientes para cubrir sus necesidades de los ciudadanos en México.

Planteamiento del problema

Uno de los problemas que existen en México es la baja recaudación, (Tello & Hernández, 2021) por lo que el estado mexicano busca estrategias para corregir esta deficiencia, para ello el Gobierno Federal mandó una propuesta al congreso de la unión en el año 2021, (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024) para modificar la Ley del ISR referente al cambio de régimen de los pequeños contribuyentes, buscando incrementar la base Tributaria de estos, para combatir los continuos aumentos de evasión fiscal que existe en México.

Por ello México ha implementado un nuevo esquema de contribución que permita alcanzar los objetivos del gobierno federal, a través de la iniciativa de reforma tributaria integral, que fortalezca la recaudación y promueva la inversión, el empleo y el ahorro; mejore la equidad tributaria; logre niveles más elevados de cumplimiento; avance en la simplificación fiscal y administrativa y en el otorgamiento de mayor seguridad jurídica a los contribuyentes y fortalezca las finanzas de los tres niveles de gobierno.

Para cumplir con los objetivos planteados se propone un nuevo Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) para personas físicas que sustituye al Régimen de Incorporación fiscal plasmada en la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR) 2013, además se pretende incorporar a contribuyentes que venían tributando en actividades empresariales, y profesionales, arrendamiento, y plataformas tecnológicas.

Por eso es importante comparar el Régimen Simplificado de Confianza con el Régimen de Incorporación Fiscal, para saber que obligaciones tienen los sujetos pasivos que tribute en el nuevo régimen, y compararlo con el Régimen de Incorporación fiscal analizando el procedimiento de cálculo del Impuesto sobre la renta e impuesto al Valor agregado (IVA e ISR). La presente investigación tendrá como objetivo Analizar cuál es la diferencia existente entre el RIF Y EL RESICO, en el cálculo de los impuestos del ISR e IVA, para personas físicas en México. Analizar cuál es la diferencia existente entre el RIF Y EL RESICO, en el cálculo de los impuestos del ISR e IVA, para personas físicas en México, para ello se tendrá que llevar a cabo mediante los análisis siguientes:

- Mostrar los beneficios del RESICO como su predecesor del (Régimen de Incorporación Fiscal).
- Efectuar un análisis comparativo y evidenciar los pros y contras del cambio de régimen.
- Determinar el impacto económico en los sujetos pasivos que tributan en este régimen.

El presente estudio se Justifica el cual servirá para divulgar a los interesados los beneficios de la nueva forma de tributar en México, para personas físicas que venían tributando en el régimen de incorporación fiscal, consideramos que será de mucha importancia para contadores, estudiantes en contaduría y público en general, que estén interesadas en conocer a detalle la nueva forma de tributar de personas físicas en México, así mismo conocerán las obligaciones que conllevan este nuevo régimen y las facilidades que existen e, incluso, las posibles sanciones que puedan tener en caso de incumplimiento, lo que provocará un detrimento en perjuicio de los sujetos pasivos.

Breve reseña de los pequeños contribuyentes

La exposición de motivos para la creación de este régimen se encuentra reflejado en la Ley del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio fiscal de 1998. En la ley señala (Luna Guerra, 2005) en lo específico a pequeños contribuyentes lo siguiente:

Se propone crear una Ley para personas físicas que realicen actividades empresariales con ingresos de hasta 2.2 millones de pesos un régimen especial en sustitución para los siguientes regímenes: de contribuyentes menores de 2.5% sobre ingresos brutos sobre ventas o prestación de servicios al público en general, de 10% de recaudación sobre compras y simplificado.

Figura 1

Evolución de los pequeños contribuyentes. Historia de los pequeños contribuyentes en México

1.- 1999 Continúa con el mismo esquema que el año anterior, pero la Asociación en Participación no tributaria en este régimen.

2.- 2000 El monto límite de ingresos provenientes de la propia actividad empresarial más los intereses obtenidos en el año de calendario anterior fue variable has \$ 3,178,134. La tasa aplicable se encontraba entre el 0% y el 2.5% y se efectuaban pagos semestrales, considerándose estos como pagos definitivos. También se contaba con la opción de presentar declaración anual y aplicar los pagos efectuados contra el impuesto anual determinado (LISR 119-M, 119-N, 119Ñ).

3.-2001 En este año las disposiciones fiscales cambian, el texto 119-M es modificado para establecer claramente que solamente las personas físicas que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general podrían tributar en REPECOS. Es decir, aquellas personas que expedían algún comprobante fiscal y que se obligaban a realizar pagos trimestrales quedaban excluidos de esta opción y tendrían que tributar en la Sección I o II según fuera su caso en particular. La tasa del ISR aplicable estaba entre el 0% y el 2%.

4.- 2002 Se deroga la ley anterior y con la nueva ley se presenta modificaciones y cambia a los artículos 137, 138,139,140 respectivamente. El artículo 137 mencionaba que los contribuyentes dedicados a realizar actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícola, de autotransporte de a carga o pasajeros o artesanales podían optar por pagar el ISR bajo este régimen. No excediera el monto límite establecido de \$1,500,000.00. Con una sola tasa equivalente al 1%.

5.- 2003 El monto límite de ingresos propios de la actividad se amplió a \$1,750,000.00 (LISR137). Es necesario Presentar una declaración informativa anual de ingresos. El pago se efectuaría en las entidades federativas, con el esquema de tarifa y el pago es mensual. la tasa aplicable fue entre el 0.50%

6.- 2004 Surge un cambio sustancial con el fin de fortalecer las finanzas públicas de las entidades federativas. Se modifican las leyes del impuesto sobre la renta ISR, y del impuesto al valor agregado IVA, para que la recaudación de estos impuestos la comenzaran a realizar las oficinas autorizadas de las entidades federativas en las cuales el contribuyente obtenía sus ingresos, siempre que dicha entidad federativa, tuviera celebrado convenio de coordinación para administrar el impuesto.

7.- 2005 Vuelven a presentarse cambios tanto en el límite de ingresos como en la base gravable. El monto límite ingresos propios con act. empresarial e intereses obtenidos en el año calendario anterior es de \$2,000,000.00 se amplía nuevamente. La tasa se establece de forma única en 2% no hay una tabla con rangos. Hay cambios en los coeficientes del valor agregado IVA.

8.- 2006 Se presentan modificaciones en la normatividad. La base gravable se calcula con el ingreso mensual obtenido menos el equivalente a cuatro veces el salario mínimo elevado al mes.

9.- 2007-2013 Límite de ingresos son dos millones de pesos, se aplica la tasa del 2% y una exención 4 SMGA, presentar declaraciones informativas, conservar comprobantes por compra de activos fijos, entregar notas de venta.

10.- 2014-2021 El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) es un nuevo esquema de tributación opcional introducido en la Reforma Fiscal aprobada en 2013 para las personas física que realizan actividades empresariales con ingresos menores de dos millones de pesos.

11.- 2022 Nace un nuevo Régimen simplificado de confianza, el cual pueden estar tanto personas físicas como morales, que no rebasen los 4,000,000 millones de pesos anuales.

Fuente: Ley del impuesto sobre la Renta de los años 1998-2022.

Características del Régimen de Incorporación Fiscal

El 8 de septiembre de 2013, mediante la presentación del paquete económico del ejecutivo federal para el ejercicio fiscal 2014, se mostró la exposición de motivos, a través de la cual se presentan las razones por las que se hacen reformas o modificaciones a las disposiciones legales, mismas que incluyen varios cambios en el ámbito fiscal, contemplándose entre otros aspectos específicos en cada una de las normas jurídicas tributarias, la abrogación de la LISR del 2002 vigente hasta el 31 de diciembre de 2013 y entrando en vigor la nueva LISR el primero de enero de 2014 (DOF 11 de diciembre de 2013). (Congreso de la Unión, 2013).

Las características principales del Régimen de Incorporación Fiscal

Es un régimen que tiene como objetivo, sumar a la formalidad a Personas Físicas que se encuentran en el empleo informal y crearles un hábito tributario

Es solo para contribuyentes con ingresos hasta 2,000,000 anuales.

Contempla un tiempo límite de diez ejercicios fiscales consecutivos para tributar en este régimen, a partir de la fecha en que se haya dado de alta en el mismo y una vez cumplido el plazo, el contribuyente es trasladado al régimen de Actividad Empresarial y Profesional.

Está permitido tributar una sola vez en este régimen.

El periodo de pago de impuestos es de forma bimestral.

Se efectúa el pago definitivo de ISR por bimestre u optar por determinar los pagos bimestrales aplicando al ingreso acumulable del periodo de que se trate, el coeficiente de utilidad que corresponda, considerando los mismos como pagos provisionales y posteriormente presentar declaración del ejercicio.

- Brinda el acceso a servicios, orientación y herramientas fiscales por medio del portal de internet SAT.
- estímulos fiscales, seguridad social, créditos para negocios y vivienda, entre otros.
- Permite la contratación de servicios subordinados con prestaciones acorde a la Ley Federal del Trabajo

Beneficios del RIF

Un beneficio que podrán gozar las personas que opten por este régimen serán los descuentos del 100% en el pago de ISR, durante su primer año, el cual irá disminuyendo un 10% anual a lo largo de los siguientes años, para que el contribuyente a partir del décimo primer año pague la totalidad de ISR correspondiente, como se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 1

Reducción del Impuesto sobre la Renta

Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información contable	100 %	90 %	80 %	70 %	60 %	50 %	40 %	30 %	20 %	10 %

Fuente: elaboración propia con datos de la Ley del ISR.

Seguridad Social

Los patrones persona física podrán solicitar los beneficios del decreto por el que se otorgan estímulos para la incorporación a la seguridad social, siempre y cuando estén inscritos en el RIF.

Requisitos para ser acreedor de dicho beneficio

Que el patrón persona física tribute en el RIF

Que el patrón y sus trabajadores no hayan cotizado al IMSS o aportado al INFONAVIT, durante alguno de los 24 meses previos a la fecha de solicitud de aplicación del subsidio.

(Salvo que se trate de ex régimen de pequeños contribuyentes (repecos) que hayan cumplido a más tardar el 15 de febrero de 2014 con la presentación de la declaración informativa ante el SAT que establece el decreto).

El porcentaje de descuento sobre las cuotas de seguridad social y aportaciones al Infonavit, hasta por 10 años conforme a la siguiente tabla, en función del año en el que el patrón se inscriba al RIF.

Tabla 2

Subsidio en el IMSS

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
50%	50%	40%	40%	30%	30%	20%	20%	10%	10%

Fuente: elaboración propia con datos del SAT

Causas de terminación del beneficio

Cuando los sujetos del beneficio dejen de tributar en el RIF.

Cuando los patrones realicen un ajuste al salario de los trabajadores a la baja o incurra en alguna simulación u omisión que impacte el cumplimiento de las obligaciones.

Cuando el patrón deje de cubrir los pagos de las contribuciones dentro de los periodos establecidos.

Por el transcurso de los 10 años de su incorporación al RIF.

Tabla 3

Ejemplo de cálculo de ISR para RIF

Concepto		Monto
	Concepto	Enero – febrero 2021
	Ingresos efectivamente cobrados del periodo que declara	\$ 300,000.00
(-)	Compras y gastos del periodo que declara	\$ 200,000.00
(=)	Utilidad del bimestre	\$ 100,000.00
(-)	Límite inferior	\$ 85,075.17
(=)	Excedente del límite inferior	\$ 14,924.83
(x)	Porcentaje sobre el excedente del límite inferior	30%
(=)	Impuesto marginal	\$ 4,477.44
(+)	Cuota fija	\$ 15,961.46
(=)	Impuesto determinado	\$ 20,438.90
(x)	Porcentaje de reducción conforme al año que tribute	40%
(-)	Reducción	\$ 8,175.56
(=)	ISR a cargo	\$ 12,263.34

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley del ISR

Tabla 4

Ejemplo de cálculo de IVA del RIF

Ingresos del Bimestre				
	Subtotal	Proporción	IVA	Total
Ventas con público en general	\$ 20.000,00	57%	N/A	\$ 20.000,00
Ventas con factura	\$ 15.000,00	43%	\$ 2.400,00	\$ 17.400,00
Total de ventas	\$ 35.000,00	100%	\$ 2.400,00	\$ 37.400,00
Egresos del Bimestre				
	Subtotal		IVA	Total
Gastos con factura	\$ 25.000,00		\$ 4.000,00	\$ 29.000,00
Determinación del IVA				
IVA pagado	\$ 4.000,00			
(x) Porporción del IVA acreditable	43%			
(=) IVA Acreditable (proporción)	\$ 1.714,29			
IVA Causado	\$ 2.400,00			
(-) IVA Acreditable (proporción)	\$ 1.714,29			
(=) IVA a cargo	\$ 685,71			

Fuente: Elaboración propia con datos de la Ley del IVA 2014.

Régimen simplificado de confianza

De acuerdo con el (Cámara de Diputados , 2024) Surge con el propósito de ofrecer facilidades administrativas simplificadas a los contribuyentes, permitiendo que el cálculo y pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se realicen de manera rápida, sencilla y eficiente. El objetivo de este nuevo esquema es reducir las tasas de este impuesto para que las personas con menores ingresos paguen menos. Esta iniciativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se fundamenta en las mejores prácticas internacionales.

Este nuevo régimen tributario del SAT, inició el primero de enero de 2022, y ofrece mucha ayuda a emprendedores nuevos y existentes, en su mayoría registrados como personas naturales, pero también se aplica a personas jurídicas. (Cámara de Diputados , 2024)

Gutiérrez & Mapen, mencionan que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) estima que el Régimen de Simplificación beneficiará a 12.3 millones de contribuyentes; 10.2 millones de personas físicas con actividad empresarial, el 82 por ciento del total, con ingresos menores de 3.5 millones de pesos. En personas morales el objetivo es beneficiar al 96 por ciento del total, 2.1 millones de contribuyentes (Gutiérrez & Mapen Franco, 2022)

Contribuyentes que pueden participar

Personas físicas que realicen únicamente: (Cámara de Diputados, 2022, págs. Artículo 113-E LISR)

Actividades empresariales.

Actividades profesionales

Otorguen el uso o goce temporal de bienes.

Límite ingresos propios de la actividad

No deben exceder de \$3.5 millones. (El límite se refiere a ingresos del ejercicio anterior)

Notas

Según (Perez , 2021) Comenta que hay que tomar en cuenta las siguientes opciones para determinar el límite de los ingresos:

Considerar como ejercicio anterior el ejercicio de 2019

Para los contribuyentes que se dieron de alta en el RFC en los ejercicios 2019,2020 y 2021 se les va a considerar como si hubieran ejercido la opción, salvo que manifiesten su intención expresa de abandonar el mismo.

Si el contribuyente recibe adicionalmente ingresos por salarios o por intereses si podrá incorporarse a este régimen, siempre que el total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por las actividades mencionadas, en su conjunto, no excedan de \$3.5 millones.

La Ley del ISR vigente, menciona que no podrán tributar las personas físicas a que se refiere el primer párrafo de este artículo 113-E, los supuestos siguientes: (Cámara de Diputados, 2022, págs. Artículo113-E LISR quinto párrafo)

Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley.

Sean residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país.

Cuenten con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.

Perciban los ingresos a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI del artículo 94 de esta Ley.

Pago Provisional del Impuesto.

Se van a realizar pagos provisionales y un pago anual.

Fecha entero pago provisional: a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. (Cámara de Diputados, 2022, págs. Artículo 113-E LISR).

Tabla 5

Tabla para el cálculo mensual de pagos presionales de ISR

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales)	Tasa aplicable
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Fuente: Ley del Impuesto Sobre la Renta 2022.

Explicando la tabla anterior podemos decir que si el contribuyente en un mes obtuvo \$45,000.00 le corresponde la tasa aplicable del 1.10% y estaría pagando \$495.00 ($\$45,000 \times 0.011 = \495.00), y así sucesivamente dependiendo el monto de ingresos de los contribuyentes se le aplicará una tasa.

Pago anual del impuesto

La Ley del Impuesto sobre la Renta Vigente (ISR) EN SU ARTÍCULO 113-F, Comenta que los sujetos pasivos que tributen en esta sección están obligados a presentar declaración anual en el mes de abril del siguiente año al que corresponda la declaración considerando el total de los ingresos que perciban por las actividades, los cuales estén amparados por los comprobantes fiscales digitales efectivamente cobrados, sin incluir el impuesto al valor agregado, y sin aplicar deducción alguna, conforme a la siguiente tabla: (Camara de Diputados, 2022, págs. Artículo 113-F LISR primer párrafo)

Tabla 4

Para el cálculo anual del impuesto sobre la renta

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos anuales)	Tasa aplicable
Hasta \$ 300,000.00	1.00%
Hasta \$ 600,000.00	1.10%
Hasta \$ 1,000,000.00	1.50%
Hasta \$ 2,500,000.00	2.00%
Hasta \$ 3,500,000.00	2.50%

Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta 2022.

De acuerdo con la tabla anteriormente mencionada, si un contribuyente obtuvo ingresos por 600,000.00 anuales se le aplicaría la tasa correspondiente del 1.10% y tendría que pagar \$6,600.00 ($\$600,000.00 \times 0.011$). Pero también pueden disminuirse los pagos provisionales en caso de que se hayan presentado.

Beneficios de los contribuyentes

Algunos de los beneficios que tendrán estos contribuyentes son:

Las facturas que emitan podrán participar en los sorteos determinados por el SAT (como los relativos a "El Buen Fin")

Podrán participar en los remates que lleva a cabo el SAT conforme a las reglas de carácter general que al efecto se emitan

No presentarán declaraciones informativas, y

No deberán llevar contabilidad electrónica.

Independientemente de estos beneficios, se debe señalar las tasas impositivas mínimas que se aplicarían de manera progresiva de acuerdo con los ingresos obtenidos por el contribuyente de que se trate, pudiendo ser incluso del 1 % cuando los ingresos anuales no sean mayores de \$300,000.00, y una tasa de máxima del 2.5 % para quienes obtengan ingresos de \$ 2'500,000.00 y hasta \$3'500,000.00.

Resulta contradictorio que por un lado el SAT busque la simplificación en la administración de este tipo de contribuyentes sugiriéndose que con este nuevo régimen no necesitarán de terceros para cumplir con sus obligaciones fiscales, y por otro, siga exigiendo la emisión de los CFDI con tantos requisitos administrativos, tal es el caso del complemento de Carta Porte.

Otro punto destacado es que el llamado régimen de confianza parece que no confía en los contribuyentes, pues las declaraciones están precargadas con los datos de los CFDI, lo cual denota que la autoridad confía más en sus programas que en los sujetos pasivos o pagadores de impuestos.

Tabla 5

Pagos provisionales mensuales del Régimen Simplificado de Confianza

	Concepto	Enero	Febrero
	Ingresos	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00
(x)	Tasa	2%	2%
(=)	ISR a cargo	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00
	Suma de los pagos mensuales	\$ 6,000.00	

Fuente: elaboración propia.

Como se puede observar, el contribuyente se verá beneficiado en la disminución del pago del ISR mensual al realizar un pago menor, que le representa un ahorro del 51.07%, resultando una diferencia de \$6,263.34. (Pago bimestral de RIF por \$12,263.34 menos dos pagos mensuales en el Régimen Simplificado de Confianza \$6,000.00).

De acuerdo con el quinto párrafo del artículo 113-E, menciona que se tomarán los ingresos totales del periodo amparados con los comprobantes fiscales digitales y que se hayan cobrado sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) y no aplicar deducción alguna, como se observa en la tabla anterior. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024, págs. 113-E)

Tabla 5

Pagos del impuesto al valor agregado

	Conceptos	Enero	Febrero
	IVA TRASLADADO	\$ 24,000.00	\$ 24,000.00
(-)	IVA ACREDITABLE	\$17,920.00	\$17,920.00
(=)	IVA a cargo	\$ 6,080.00	\$ 6,080.00
	Suma de los pagos mensuales	\$ 12,160.00	

Fuente: elaboración propia, con datos de Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Tabla 6

Cálculo del impuesto sobre la Renta del Régimen de Incorporación Fiscal

Concepto	Total, enero a diciembre
Ingresos cobrados del Bimestre	1,940,924.00
Compras y gastos pagados	1,553,082.00
Participación de la Utilidades	-
Diferencia por gastos mayores a ingresos	58,660.00
Diferencia por gastos Mayores a ingresos de periodos anteriores	58,660.00
Utilidad	387,842.00
ISR determinado	74,160.00
Porcentaje de Reducción del tercer año	0.30
Reducción	22,248.00
ISR retenido	-
ISR a cargo	51,912.00
Actualización	-
Recargos	-
Total, de contribuciones	51,912.00
Subsidio al empleo	-
Cantidad a Pagar	51,912.00

Fuente: elaboración propia con datos de la Ley del Impuesto sobre la Renta

RESULTADOS

Análisis comparativo del RIF Y el nuevo régimen simplificado de confianza (RESICO).

En este apartado se presentan los análisis comparativos de la investigación, abordando las obligaciones y beneficios del RIF y RESICO, lo que será interesante, ya que se describe cuál tiene mejores beneficios y si realmente el Estado mexicano se preocupa por los sujetos pasivos dando respuestas a las preguntas mencionadas en el presente estudio.

Tabla 7

Comparativo de los requisitos para tributar en los regímenes Simplificados de Confianza y el Régimen de Incorporación Fiscal

Concepto	Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)	Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)
Ingresos acumulados	\$ 2,000,000.00 por ejercicio fiscal	\$ 3,500,000.00 por ejercicio fiscal
Actividades aceptadas	Actividades empresariales Enajenación de bienes (Venta de mercancías) Prestación de servicios que no requieran de título profesional Perciban Sueldos y Salarios, Asimilados a salarios e Ingresos por intereses. No incluye actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras ni silvícolas	Actividades empresariales Enajenación de bienes Prestación de servicios profesionales y no profesionales Perciban sueldos y salarios, Asimilados a salarios e ingresos por intereses Otorguen el uso o goce temporal de bienes Actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas

Base de impuesto	ingresos efectivamente percibidos (-) Deducciones autorizadas (-) Adquisición de inversiones (-) Utilidades negativas de bimestres anteriores (=) Utilidad fiscal	Ingresos efectivamente percibidos, sin deducciones autorizadas, inversiones.
Tasa de ISR	1.92% al 35% (% de Disminución por cada año), que va desde el 10% hasta el 100%, dependiendo del año	1.0% a 2.5%
Llevar contabilidad	Existe la obligación de llevar contabilidad (Mis cuentas)	LISR No existe la obligación de llevar contabilidad *Se debe de calcular y pagar el ISR mensual LIVA En su art 32 Fracc. I del capítulo VII Obliga a llevar contabilidad.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria.

Tabla 8

Comparativa de las obligaciones del Régimen Simplificado de Confianza y el Régimen de Incorporación Fiscal

Concepto	Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)	Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)
Declaraciones	Declaración bimestral Impuestos definitivos	Declaración mensual Impuestos
Declaración anual	Sin obligación de realizar	En el mes de abril del ejercicio siguiente
Contabilidad electrónica	RMF Regla 2.8.1.17. PF con Ingresos totales menores \$4'000,000.00 quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones: I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable	RMF 3.13.19. Las PF y PM que tributen Sección IV, Capítulo II del Título IV y Capítulo XII, Título VII de la Ley del ISR, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones: I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable
DIOT	RMF Regla 2.8.1.17. PF con Ingresos totales menores \$4'000,000.00 quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones: II. Presentar la Información de Operaciones con Terceros (DIOT)	RMF 3.13.19. Las PF y PM que tributen Sección IV, Capítulo II del Título IV y Capítulo XII, Título VII de la Ley del ISR, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones: II. Presentar la DIOT

Fuente: Servicio de Administración Tributaria.

Tabla 9

Beneficios Fiscales del Régimen Simplificado de Confianza y el régimen de Incorporación Fiscal

Concepto	Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)	Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)
Cuotas de seguridad social	Beneficio de hasta el 50% de descuento	Pago de cuotas al 100%
IVA y IEPS	Estímulo hasta el 100% por operaciones con el público en general	Sin estímulo
Factura al público en general	RMF 2021 Regla 2.7.1.26 Elaborar el CFDI incluyendo únicamente el monto de las operaciones del bimestre y periodo correspondiente.	RMF 2022 Regla 2.7.1.26 En los CFDI globales se deberá de separar el monto del IVA e IEPS a cargo del contribuyente
Tasa de IVA Operaciones al público en general	LIF Art 23. de acuerdo con el sector económico se aplica tasas de 0%, 2%, 6% o 8% de IVA	Tasa del 16% de IVA
Operaciones con personas morales	Sin retención por operaciones con Personas Morales	Retención del 1.25% por cualquier operación con personas morales
ISR mensual	Dependiendo de la utilidad del bimestre saldrá un impuesto a cargo o en 0	Siempre sale un impuesto a cargo del mes
Perdida fiscal (Deducciones mayores a los ingresos)	Podrán disminuir el saldo de la diferencia entre ingresos percibidos y deducciones en el RIF pendientes de disminuir en la declaración anual del ejercicio fiscal de 2022	No hay pérdidas fiscales.

Fuente: Servicio de Administración Tributaria.

Declaración anual del régimen Simplificado de Confianza

Según el artículo 113-F de la Ley del Impuestos sobre la Renta (ISR) Los contribuyentes a que se refiere esta Sección están obligados a presentar su declaración anual en el mes de abril del año siguiente al que corresponda la declaración, considerando el total de los ingresos que perciban por las actividades a que se refiere el primer párrafo del artículo 113-E de esta Ley en el ejercicio y estén amparados por los comprobantes fiscales digitales por Internet efectivamente cobrados, sin incluir el impuesto al valor agregado, y sin aplicar deducción alguna, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 10

Tasa aplicable en la declaración anual del Régimen Simplificado de Confianza

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos anuales)	Tasa aplicable
Hasta 300,000.00	1.00%
Hasta 600,000.00	1.10%
Hasta 1,000,000.00	1.50%
Hasta 2,500,000.00	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 13-F, comenta que además de utilizar la tabla impositiva fija, los contribuyentes podrán reducir el impuesto sobre la renta pagado en las declaraciones

mensuales del artículo 113 de esta Ley, y en su caso, se le deducirá el impuesto conforme a este artículo. 113-C de esta ley. (Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2024, págs. artículo 113-F)

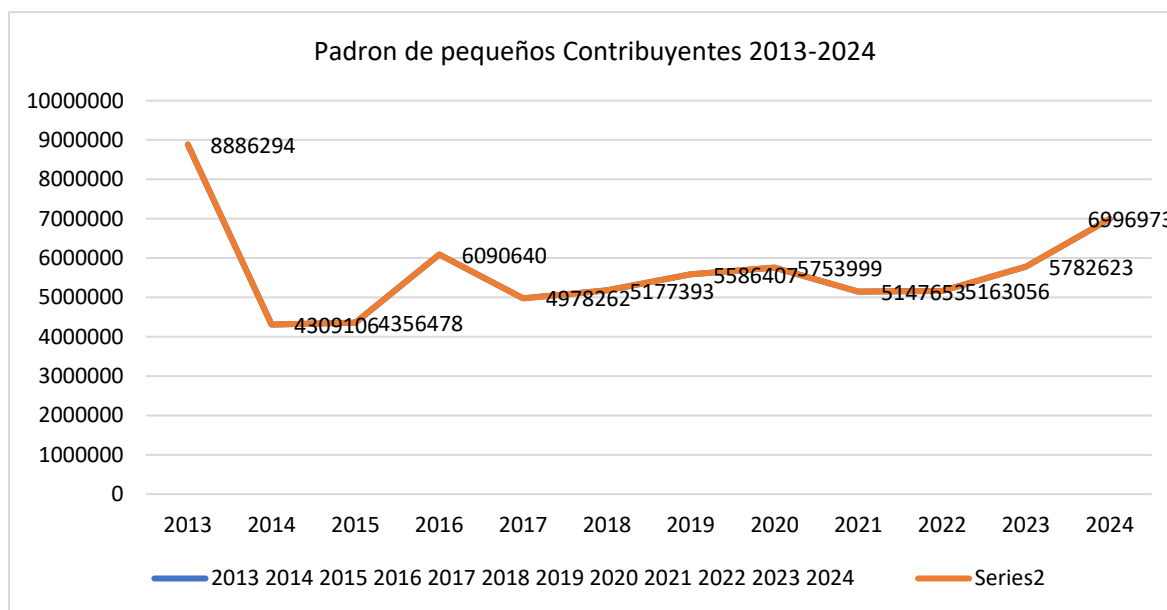
Tabla 11

Cálculo anual del ISR del régimen simplificado de confianza

Concepto	Total
Ingresos Cobrados de enero a diciembre 2022	1,940,924.00
(=) Base Gravable	1,940,924.00
(X) Tasa aplicable	2%
(-) ISR Anual	38,818.48
(-) ISR Mensual pagado	38,818.48
(-) ISR Retenidos por personas morales	-
(-) Subsidio para el empleo	-
(=) ISR a pagar	-

Fuente: elaboración propia con datos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Gráfico 1



Padrón de pequeños Contribuyentes 2013 – 2024

En este gráfico, se puede apreciar que en el año 2013 se tenía un padrón de contribuyentes de 8,886,294, en el año 2014 cayó drásticamente en un 51%, y en los siguientes 10 años han existido aumentos, pero todavía está por debajo en un 21%.

CONCLUSIONES

A partir del análisis documental de esta investigación se concluye que la creación de un nuevo régimen (RESICO), se encontró lo siguiente:

Que la Hipótesis plasmada en la presente investigación, respecto a que mejora la capacidad económica de los sujetos pasivos es positiva respecto al ISR, pero respecto al Impuesto al valor agregado es negativa.

Respecto al objetivo general se concluye; que el nuevo régimen simplificado de confianza tendrá un mejor impacto económico respecto al ISR.

Derivado del estudio y análisis de la presente investigación se puede observar lo siguiente:

Comparación de los beneficios de los dos regímenes:

Cuotas de seguridad Social, en el RIF se pagaba el 50% de las cuotas, y en el RESICO se paga el 100%.

Estímulos de IVA e IEPS, en el RIF se tenía un estímulo del 100% para operaciones con el público en general, para RESICO no hay.

Facturas con el público en general el CFDI se hace con el monto total de las operaciones, en el RESICO se separa el subtotal y el IVA.

Operaciones con personas morales con el RIF no se hacen retenciones, mientras que en el RESICO se tienen que hacer retenciones por 1.25% por cualquier operación.

ISR mensual en el RIF dependiendo de la utilidad del bimestre saldrá un impuesto a cargo o con cargo ceros, mientras que en el RESICO siempre sale un impuesto a cargo del mes.

En las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores se podían compensar en el RIF, mientras que en el RESICO nunca hay pérdidas fiscales.

Al comparar el cálculo del impuesto sobre la renta del año 2022 en el RIF se pagó 51,912.00, mientras que en el mismo ejercicio para el RESICO se pagó 38,818.00, lo que significa que en el nuevo régimen hubo un ahorro para los sujetos pasivos del 22.25%.

Por otro lado, el mismo ejercicio se observa, en lo que respecta al Impuesto al valor agregado en el RIF se pagó la cantidad de 37,233.00, mientras que en el RESICO se pagó 62,055, lo que significa que hubo un aumento en el pago de IVA del 40% en el nuevo régimen simplificado de confianza.

Por lo tanto, se concluye que el estado mexicano elabora estrategias fiscales engañosas al decir que el nuevo régimen simplificado de confianza traerá más beneficios para los sujetos pasivos disminuyendo las tasas de ISR aplicables a los ingresos percibidos, con ello los contribuyentes pagan menos impuesto de ISR, pero si comparamos los pagos de impuestos tanto de ISR como IVA, como se puede ver en el ejemplo del ejercicio 2022, solo existe un ahorro en el pago del ISR; y en el pago de IVA hay un aumento del 40% ya que no existen porcentajes de reducción como existían en el RIF.

Así mismo se observa que el Estado mexicano ha eliminado la mayoría de los estímulos que tenían los sujetos pasivos que tributaban en el RIF.

RECOMENDACIONES


Se recomienda al Estado mexicano busque otras estrategias para aumentar la recaudación no engañando a los sujetos pasivos, ya que esto va en contra del crecimiento del país, no promoviendo la inversión, el empleo y el ahorro; creando inequidad tributaria; creando niveles elevados de incumplimiento y en la simplificación fiscal administrativa, dejando el sujeto pasivo en la inseguridad jurídica.

Que aumente estímulos fiscales a los sujetos pasivos que permite la apertura y crecimiento de nuevas empresas.

REFERENCIAS

- Aguirre, J. p., & Sánchez, M. C. (2019). Evasión fiscal en México. México: Senado de la República.
- Antonio, Vega, & Antonio, R. (2021). La administración pública en movimiento sus simetrías y asimetrías. COCYTIEG, 12.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). Ley del ISR. México: Cámara de Diputados.
- Cámara de Diputados. (2024). Código Fiscal de la Federación. México: Cámara de Diputados.
- Cámara de Diputados. (30 de 09 de 2024). Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Obtenido de <http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/index.html>
- Congreso de la Unión. (2013). Minuta de Proyecto de Decreto. México: Cámara de Diputados.
- Congreso de la Unión. (2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México: Cámara de Diputados.
- EDICOM. (23 de 08 de 2022). <https://cfdi.edicomonline.com/>. Obtenido de <https://cfdi.edicomonline.com/>: <https://cfdi.edicomonline.com/>
- Eduardo, R. C. (2008). La política fiscal desde una perspectiva de crecimiento endógeno, equilibrio presupuestal y fluctuaciones de corto plazo. Problemas del Desarrollo, 3.
- Gómez, J. C., Jiménez, J. P., & Martner, R. (2017). Consensos y conflictos de la política. México: Comisión para América Latina y el Caribe.
- Gutiérrez, B. D., & Mapen Franco, F. (2022). Análisis de las implicaciones fiscales del RESICO en México: Un nuevo esquema de tributación para el 2022. Revista en Línea FACCEA, 98-108.
- Gutiérrez, P., Casteñeda, L., & Torres, R. (2021). La era de la tributación digital en México. Tecnológico de Monterrey, 3-4.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Pilar Baptista, L. (2016). Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill.
- Jiménez Almaraz, M. I. (2003). Causas que provocan la evasión fiscal en las empresas mexicanas. Centro de Investigación, 5-12.
- Jiménez, I. M. (2003). Causas que provocan la evasión fiscal en las empresas mexicanas. Centro de Investigación Universidad la Salle, 77-90 5(20).
- López Pérez, S., & Vence, X. (2021). Estructura y evolución de ingresos tributarios y beneficios fiscales en México. Análisis del periodo 1990-2019 y evaluación de la reforma fiscal de 2014. Trimestre Económico, 376.
- Luna Guerra, A. (2005). Régimen Fiscal de los Pequeños Contribuyentes. México: ISEF.
- OCDE. (23 de 06 de 2024). Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe. Obtenido de <https://www.oecd.org/tax/tax-policy/estadisticas-tributarias-america-latina-caribe-mexico.pdf>
- ONU. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. EU: Naciones Unidas.
- Osorio Atondo, J. M., Huesca Reynoso, L., & Martin Teran, J. M. (2017). El Régimen de Incorporación Fiscal y su Incidencia en el Impuesto Sobre la Renta en México (Vol. 5). Universidad Estatal de Sonora.

- Pérez, A. (2021). Régimen Simplificado de Confianza. Asociación Mexicana de Distribuidores de automóviles, (pág. 8). México.
- Pérez, E., & Ávalos, A. (2017). Contabilidad Electrónica, Enfoque Esencial para la Educación Contable. 246-266.
- Real Academia de la Lengua Española. (10 de 08 de 2024). REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Obtenido de <https://dle.rae.es/evasi%C3%B3n?m=form>
- Roberto, H. S. (2019). Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill.
- Rodríguez, I. (2021). Evasión Fiscal en México Causada por el Comercio Informal y el Lavado de Dinero. México: Universidad Autónoma del Estado de México.
- Romero, C., Martínez, V., & Cacho, R. (2020). Todo lo que usted quería saber sobre delitos fiscales. México: Instituto Nacional de Ciencias Penales.
- Tello, C., & Hernández, D. (2021). Sobre la Reforma Tributaria en México. Economía, 1.
- Zamudio Barajas, A. y. (2016). impacto en la evasión por la introducción de la factura electrónica. Tecnológico de Monterrey, 3-4.
- Zamudio, A., Barajas, S., Ayllon, G., & Serrano, M. E. (2023). Impacto en la Evasión por la Introducción de la Factura Electrónica. Tecnológico de Monterrey, 1.

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) .